

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945764 011008310001000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el propietario.

Que, los elementos del artículo 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54°, modificado pasivos del Impuesto Predial Unificado en quienes se realicen autónomos en quienes si infraestructura serán gra sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial contrato de concesión co entidades oficiales de to impuesto, en su calidad conjuntamente por el pag existencia del inmueble. Agustín Codazzi para las de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido del Impuesto Predial Unificado.



4901142066  
Fecha: 25-10-2016  
Hora: CARTAS  
Destinatario: NAVARRO PERE, 945764  
CUCUTA  
CUCUTA  
CUCUTA

regulados por los Ley 1430 de 2010 2012. Son sujetos hecho y aquellas rales, patrimonios público y obra de les. Son también ructo u otra forma s áreas objeto del sujeto pasivo las / sustanciales del os. Responderán o generador es la stituto Geográfico n el Acuerdo 040 le corresponde al ntendiendo que el año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011008310001000 ubicado en C 17A A 24 C 13A BR CANO LIMON del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SODEVA-LTDA, CC No. 000800015934.

Que, el (los) contribuyente (s) SODEVA-LTDA, CC No. 000800015934, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011008310001000 ubicado en C 17A A 24 C 13A BR CANO LIMON del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE . (\$906,700) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 100.740.000	7,5	\$ 755.600
2013	Corporor	\$ 100.740.000	1,5	\$ 151.100
SUBTOTAL				\$ 906.700

IP# 015579 71

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SODEVA-LTDA, CC No. 000800015934, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011008310001000 ubicado en C 17A A 24 C 13A BR CANO LIMON del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ( \$755,600 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ( \$151,100 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$906,700).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*C.R.A.*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos



ALCALDÍA  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
Fecha: 13 DIC 2016